ware de comunicaciones para el AS400. Implicaciones de las comunicaciones en la seguridad del sistema. Costos.

Tema 1.3. Comunicaciones de Datos: Introducción a las comunicaciones de datos. Instalación del soporte PC en el sistema AS400. Instalación del soporte PC AS400 en los PC,s. Utilización de carpetas comportidas. Utilización de impresoras con el soporte PC AS400. Utilización del organizador del soporte PC AS400.

Tema 14: Pragramas Productos: Programas productos. Lenguaje de consulta estructurada (SQL). Ofivisión 400. Agenda. Correo. Documentos y corpetas. Praceso de textos. Directorias. Seguidad.

Tema 15. El uso de la Informática: El informe Laroque. La informática y las libertades colectivas e individuales. Pasibles soluciones. Punto de vista español. La defensa de la intimidad. Leyes: Suecia (Ley de protección de datos/73). Estados Unidos (Privacy Act). Noruega (Ley 1978). Austria (Ley Federal). Tema 16. Planificación Física del CPD: Planificación física del

Tema 16. Planificación Física del CPD: Planificación física del CPD. Seguridad de acceso. Seguridad de la información. Sala de ordenodores. Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI). Control de la temperatura. Humedad. Ruidos. Sistema de detección y extinción de incendios. Salas de control. Cableado de dotos y telefonía. Distribución de terminales. Edificios inteligentes.

Lo que se hace público para general conacimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.— El Secretario, Manuel Batanero Romero, El Alcalde Acctal. Juan Vázquez Paván.

EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con acreglo a las siguientes:

1. Normas Generales

Primera: Es objeta de esta canvocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Opasición de Promoción Interna, forma Concurso-Oposición de tres plazas de Inspector de Rentas y Exacciones Municipales encuadrodas en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de closificación «C», según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91

II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

a) Ser espoñol/o.

b) Tener 18 añas de edad y no haber cumplido 55.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivolente.

Tercera: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones carrespondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdod de oportunidades.

III. Presentación de instancias.

Quinta: Los instancias manifestando que se reúnen los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Comun, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

Sexta: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV. Admisión de aspirantes.

Septima: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declárando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletin Oficial de la Provincia y Joblón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. Tribunal calificador.

Octova: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartodos e) y f) del artículo 4° del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de las funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en

quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autánoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcianaria de la Corporación, designado por la Junta de Persanal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual a superior a la exigida.

Secretario: El de lo Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes paro càdo uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembras deberán poseer una titulación correspondiente a la misma áreo de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la tatalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podró constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitod más uno de sus miembros titulores o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena outoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hollen previstas en las Bases.

Las miembros que la constituyen serán los mismos actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidas por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en coso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstos en el ortículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de los Aministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen reolizado tareas de preparación de aspirantes o pruebas selectivos en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicos y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos onte el Tribunal, sean corregidos sin que se conazca la identidad de los aspirantes.

El Tribunol responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un

número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarón aprabados sálo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazos convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuontío señalada por la

normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaborodores, asesores, caadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en la forma y cuantía señalodas por dicha normativa.

A estos electos los componentes del Tribunal en esta convo-

catoria están clasificadas en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podró recabar la colaboración de asesares en la materia de que se trate.

VI. Actuacion de los aspirantes.

Novena: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunto, se iniciárá por la letra «L» que se oplicaró a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estodo para lo Administración Pública.

VII. Comienzo de las Pruebas

Décima: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncia en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas los pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trato del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho

horos y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cado ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos; quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documentos Nocianal de Identidad o cualquier otro medio de identificoción

suficiente a criterio del Tribunol.

VIII. Sistema de selección y calificación.

Décimo Primero: El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso.

B) Oposición

Al Fase de concurso:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo l

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) Fase de oposición:

Los ejercicios, tonto teóricos como parácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cado uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otargadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultodo el Tribunol para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de lo fase de oposición será la suma de las

La calificación de lo fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultondo así la

calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX. Puntuación y propuesta de selección.

Décimo Segunda: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con lo propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corpora-

ciór

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante pora la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. Presentación de documentos.

Décimo Tercera: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas los relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocotoria, en la siguiente forma:

a) Certificado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva donde se acredite su condición de funcionario y cuantas circunstancias

consten en sú expediente personal.

 b) Certificado acreditativo de no pádecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejércicio de lo función a desempeñar.

Al efecto los ospirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médico de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinvulante para la toma de posesión.

c) Copia auténtica o fotocopia lque deberá presentar acom-

pañada del original pora su compulsa) del título exifido

d) Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerzo mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas su actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

XI. Nombromiento y toma de posesión.

Décimo Cuarto: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrero, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contor del siguiente al en que le seo notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juromento o promesa de conformidad con lo estoblecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarón en situación de cesontes con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombra-

miento conferido.

XII. Recursos.

Décimo Quinta: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I- A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

Otra titulación de idéntico grado Académico en el mismo Area de conocimiento evidente con la plaza convocada 2,00 puntos

Méritos Profesionales

Servicios prēstados

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de ígual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,05 puntos

Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	,	٠,٠	0,10 puntos
De 41 a 70 haras de duración		٠,	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración		٠.	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración			0,50 puntos
De 200 horas en adelante		. *-	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del Baremo:

Méritos Académicos	•		2,00 puntos
Méritas Profesionales			4,00 puntas
Cursos y Seminarios, Congresos y Jarnadas	. :	٠.	1,00 punto

ANEXO II-B) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicia: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 45 minutos como máxima un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado «A» del temario contenido en el Anexa II de esta convacatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación en cuyo caso, será leido par el Tribunal.

Segunda ejercicia: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas socados a la suerte, de los incluídos en el apartado «B» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirontes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a lás tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado «B», anexo II, de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda lacultado para proponer el referido suspuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes:

Apartado A). Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Característica y estructuras.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 3. El administrado. Cancepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 4. El procedimiento Administrativo: Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar, circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

Apartado B) Materias Específicas

Tema 1. Princios Generales del orden Tributario, Normas tributarias.

Tema 2. Los Tributos: Sus clases, el hecho imponible, el sujeta pasiva. Tema 3. Los Tributos: La capacidad de obrar en el orden tributario, el domicilio fiscal, la base imponible, la comprobación de valores, la base liquidable.

Tema 4. La deuda tributaria, el pago, la prescripción, otras formas de extinción.

Tema 5. Infracciones y sanciones tributarias.

Tema 6. La Inspección de los tributos, funciones de la inspección de tributos, fuentes, atribución de las funciones inspéctoras o los órganos administrativos, personal inspector, derechos y deberes, registro de actuaciones.

Tema 7. Actuaciones inspectoras:

Tema 8. Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras

Tema 9. Documentación de las actuaciones inspectoras: Comunicaciones, diligencias e informes.

tema 10. Las actas de inspección.

Tema 11. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración, ingresos de Derecho Privado, los tributos locales: Normas generales, imposición y ordenoción de los mismos.

Tema 12. El Impuesto sobre bienes inmuebles: Naturaleza y hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, gestión del mismo, El impuesta sobre bienes inmuebles: Base Imponible, cuota, devengo y período impositivo.

Tema 13. Impuesto sobre actividades económicas.

Tema 14. Impuesto sobre vehículos de trocción mecánica. Tema 15. Impuesto sobre construcciones instalaciones y bras.

Tema 16. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.— El Secretario, Manuel Batanero Romero, El Alcalde Acctal. Juan Vázquez Pavón.

EDICTÓ.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, adoptó acuerda de aprobar las bases de la convocatoria que más obajo se indican, con arreglo a las siguientes:

1. Normas Generales

Primera: Es objeta de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Inspectrar de Rentas y Exacciones Municipales encuadroda en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de clasificación «C», según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91

II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda: Pora tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

a) Ser español/a,

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.

c) Estar en posesión del Título de Báchiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a los Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeña de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solici-